

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que determina como actividad esencial las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

2/oct/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina como actividad esencial las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, las Juntas Especiales que la integran, así como del Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla, y su reincorporación a las actividades laborales presenciales, propias de su competencia.
------------	---

---

**CONTENIDO**

ACUERDO.....	3
PRIMERO .....	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
TRANSITORIOS .....	4

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

Se decreta como actividad esencial las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, las Juntas Especiales que la integran, así como del Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla; y su reincorporación a las actividades laborales presenciales propias de su competencia; reanudándose los términos procesales.

### **SEGUNDO**

Para una adecuada reincorporación a las actividades laborales y presenciales citadas en el numeral anterior, tanto la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla, dictarán las medidas administrativas y procedimentales que consideren aplicables, dentro del ámbito de su competencia, que les permitan funcionar acorde a la prevención de la propagación del Virus SARS-CoV2.

### **TERCERO**

Para la reincorporación de dichos servicios, no deberá considerarse a las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Enfermedades crónicas no trasmisibles como: diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardiacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones;
- II. Que cuenten con alguna discapacidad, en términos de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla;
- III. Mayores de 60 años de edad; y
- IV. Mujeres embarazadas o en lactancia.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina como actividad esencial las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, las Juntas Especiales que la integran, así como del Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla, y su reincorporación a las actividades laborales presenciales, propias de su competencia; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 2 de octubre de 2020, Número 2, Segunda Sección, Tomo DXLVI).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** La Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla, deberán dictar las medidas administrativas y procedimentales a que se refiere este Acuerdo dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrada en vigor.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.